

Proyecto N° 1.797/05: Doctorado en Derecho, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Derecho.

Dictamen aprobado por la CONEAU en su Sesión N° 223.

1. Viabilidad del dictado de la carrera

El proyecto de Doctorado en Derecho, Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP), Facultad de Derecho, a dictarse en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, indica como fecha de inicio el año 2006. Propone una formación de carácter continuo y modalidad presencial, de acuerdo a un plan de estudios semiestructurado. Está previsto otorgar el título de Doctor en Derecho.

La creación del Doctorado se fundamenta en la necesidad de elevar los conocimientos de grado y posgrado al nivel de tesis doctoral, o sea al máximo del conocimiento en el área elegida que incluso trascienda los límites de la propia especialidad. Resulta también relevante que en la zona no existe otra Facultad de Derecho que ofrezca el Doctorado.

Se considera que se han explicitado los objetivos de la carrera, los fundamentos del plan de estudios y los programas de actividades propuestos. Se intenta aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de los distintos cursos de posgrado que se dictan, contándose con recursos humanos y materiales suficientes, por lo que la fundamentación aparece plausiblemente satisfecha.

Se informa que en la unidad académica se dictan la carrera de grado de Abogacía y los siguientes posgrados acreditados por la CONEAU: Maestría en Ciencia y Filosofía Política (con Categoría B y título oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología R. M. 0187/96) y Especialización en Derecho Administrativo (con Categoría C y título oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología R. M. 0348/96).

Se informa que las líneas de investigación vigentes en la unidad académica, corresponden al estudio de cuestiones sociales, tecnológicas y el estudio de la problemática de la inseguridad. Las principales líneas de investigación se relacionan con los objetivos

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

esenciales de la carrera propuesta, salvo algunas líneas que aparecen como lejanamente congruentes, las demás tienen una directa vinculación con el Doctorado.

El Doctorado cuenta con un Reglamento General de carreras de Doctorado de la UNMDP y un Reglamento específico del proyecto, ambos aprobados por el Consejo Superior de la Universidad.

Respecto de la normativa presentada se observa que el Reglamento General de la UNMDP resulta contradictorio en muchas de sus disposiciones con el Reglamento del Doctorado en Derecho. A su vez este último se encuentra incompleto en su presentación lo que impide expedirse sobre su pertinencia. Se observa que el art. 15 que se refiere al trámite de la defensa de tesis que no es congruente con el Reglamento General y establece tiempos que se consideran excesivos y que deberían reducirse. Asimismo se considera que en el art. 16 la calificación de sobresaliente debería reservarse solamente a los 10 puntos.

La UNMDP ha celebrado 4 convenios marco y 2 convenios específicos de colaboración académica con el Instituto de Estudios Comparados de Ciencias Penales (INECIP) y con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. De los convenios presentados no se advierte que los mismos contribuyan al desarrollo del posgrado.

Se prevé el otorgamiento de becas para los docentes de la Facultad, los que contarán con un descuento del 20% de la matrícula total de la carrera. Es adecuado que los docentes de la Facultad tengan algún beneficio en la matriculación de la carrera como consecuencia de la prestación que realizan en su actividad docente en el grado.

La estructura de gobierno está compuesta por un Director, una Comisión de Doctorado, la Secretaría de Investigación y Posgrado y el Instituto de Investigación Carlos Santiago Nino.

Las funciones principales del Director serán la diagramación del plan de estudios, la aprobación y supervisión de los aspirantes al Doctorado, la coordinación conjuntamente con los Directores de Departamento y con la Secretaría de Posgrado de las distintas actividades académicas que se desarrollen en la facultad y otorguen créditos para el Doctorado.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

El Reglamento específico de la carrera establece que la Comisión de Doctorado estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes designados por el Consejo Académico entre los profesores de la Facultad. Sin embargo en el ítem 2.2 de la Solicitud de Acreditación se informan 5 personas, lo que contradice dicho Reglamento. Son sus principales funciones: analizar las solicitudes de aspirantes a la carrera, determinar en cada caso en particular la calidad de curso para doctorado, evaluar el Plan de Tesis y el Director de la Tesis, examinar el cumplimiento de los requisitos formales de la tesis y si responde razonablemente al plan oportunamente aprobado. Las reuniones serán semanales y se celebrarán de marzo a noviembre de cada año.

Con respecto a la distribución de las responsabilidades y funciones asignadas a los distintos componentes de la conducción del posgrado al no haberse precisado las competencias de los diferentes órganos se pueden generar conflictos que sería bueno tratar de evitar, fijando claramente las competencias que hacen a los aspectos organizativos de la carrera.

La Directora designada es Abogada, Especialista de Carrera Docente y Doctora en Derecho y Ciencias Sociales, y en Filosofía del Derecho, con títulos obtenidos en la Universidad de Buenos Aires. Actualmente se desempeña como profesora titular en la cátedra de Introducción al Derecho, en la Facultad de Derecho de la UBA. Fue Secretaria de Investigación y Doctorado, y Secretaria de Posgrado en la Facultad de Derecho de la UBA. Posee antecedentes en la formación de recursos humanos y es Investigadora del Programa de Incentivos con Categoría 1. Es la autora de 3 libros y del capítulo de un libro. Ha participado en reuniones científicas y en comités evaluadores y jurados.

Los antecedentes de la Directora son inobjetables así como los de los integrantes de la Comisión de Doctorado, con excepción de la propuesta del Profesor y Doctor en Filosofía por no parecer un título adecuado para integrar una Comisión de Doctorado en Derecho, sin menoscabo de sus ponderables antecedentes del que ostenta esa jerarquía académica.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios establecidos en la Resolución Ministerial 1168/97.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios.

El plan de estudios de tipo semiestructurado, fue aprobado el 25 de agosto de 2005 por Ordenanza N° 733 del Consejo Superior de la UNMDP.

La duración total de la carrera es de 20 meses, con una carga horaria total de 240 horas presenciales obligatorias, todas teóricas, a lo que se suma 360 horas correspondientes a tareas de investigación y 720 horas dedicadas a la elaboración de la tesis final. La duración total de las actividades y su distribución resulta adecuada a los estándares establecidos por la Res. Ministerial 1168/97.

El plan de estudios está compuesto por dos Ciclos de Formación, uno denominado Ciclo Básico (120 horas), que incluye los siguientes cursos teóricos: Epistemología; Metodología de la Investigación en Ciencias Jurídicas y Teoría General del Derecho; y un Ciclo de Profundización en el que el doctorando deberá escoger entre los cursos de posgrado que otorgan créditos para el Doctorado hasta sumar 120 horas dentro del área de investigación elegida.

Luego de aprobado el Ciclo Básico y el Ciclo de Profundización el doctorando podrá abocarse al proyecto de investigación que constará de 360 horas prácticas para elaborar su tesis bajo tutoría del Consejero de Estudios elegido, a fin de avanzar con la elaboración de *papers*, ponencias y avances en investigación hasta llegar a la presentación de su proyecto de tesis.

No se incluyen los programas de las asignaturas del Ciclo Básico, lo que impide ponderar el contenido y el apoyo bibliográfico que se promete en cada una de las disciplinas. En términos generales aparecería como un poco escasa la carga horaria de 24 horas teóricas para Epistemología. Debería clarificarse muy especialmente cual sería el aporte epistemológico que proporcionaría la metodología de la investigación en ciencias jurídicas que no estuviera contenido en la disciplina específica. Los contenidos generales de Teoría General del Derecho acusan algunos vacíos importantes.

Los objetivos que se propone para el Doctorado son: la formación académica y metodológica de los doctorandos; posibilitar a los docentes de la universidad, en su mayoría Magister y Especialistas, el cursado del Doctorado; y sostener y fortalecer la

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

coherencia académica de los temas de investigación que se desarrollan en la Facultad en varias áreas disciplinarias.

En cuanto a las competencias y calificaciones esperadas, se propone formar egresados capaces de manejar los instrumentos epistemológicos y metodológicos necesarios para llevar a cabo proyectos viables de impacto socio-político, transferir los conocimientos adquiridos en la formación de recursos humanos en los distintos niveles y en la docencia universitaria en general, desarrollar un campo de actuación calificado en consultorías de carácter público y privado, asesoría en organismos nacionales, internacionales y otras organizaciones.

Salvando lo anteriormente señalado, se advierte una razonable correspondencia entre los objetivos del posgrado, la forma de organización de las actividades curriculares y las competencias y calificaciones que se pretende formar en los egresados.

Para aprobar cada curso teórico del Ciclo Básico y del Ciclo de Profundización, el aspirante deberá asistir al 75% de las clases y aprobar las evaluaciones con una calificación mínima de 6 puntos, en una escala de 6 a 10. El jurado, a los efectos de la evaluación de la tesis, podrá atribuir alguna de las siguientes calificaciones: buena (6-7), distinguida (8), sobresaliente (9-10).

Para obtener la condición de alumno regular el aspirante debe estar al día con los pagos de matrícula de inscripción, matrícula de los cursos de los dos ciclos, reinscripción anual y demás pagos previstos, y cursar y aprobar los cursos con evaluación. Conforme al Reglamento, desde la admisión hasta la defensa de la tesis no pueden pasar más de 6 años.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios establecidos en la Resolución Ministerial 1168/97.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está integrado por 12 docentes, 10 estables y 2 invitados, de los cuales 10 cuentan con título máximo de doctor y 2 con título de grado. De las fichas docentes surge que los profesores cuentan con antecedentes profesionales,

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

experiencia en formación de recursos humanos y producción científica, por lo que las designaciones efectuadas son pertinentes.

El seguimiento de las actividades de los docentes y consejeros de estudio estará a cargo del Consejo Académico, a través de los informes que elevará la Directora del Doctorado.

Está previsto implementar un mecanismo de encuesta de opinión valorativa de los alumnos acerca de los profesores, el programa de estudio de cada curso teórico, la bibliografía exigida y demás cuestiones. Se espera que esto permita el mejoramiento de la formación. La modalidad prevista para el seguimiento de los docentes es adecuada.

En cuanto a los requisitos de admisión, para acceder al Doctorado se requerirá poseer título de grado de Abogado otorgado por universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. El aspirante deberá acompañar un *curriculum vitae* en el que acredite haber desarrollado actividades de posgrado e investigación, cursos teóricos, Especializaciones o Maestrías. Además deberá indicar el tema genérico que pretende investigar como culminación de su Doctorado y proponer un Consejero de Estudios.

La selección se realizará sobre la base del *curriculum vitae* y las entrevistas personales que realizará la Comisión de Doctorado. Los requisitos de admisión propuestos son pertinentes.

Los cursos de Doctorado deberán hallarse a cargo de profesores con título máximo, sin perjuicio de que algunas horas de clases sean dictadas por quienes no habiendo obtenido título máximo reúnan condiciones de investigadores en el tema que se trate. Un Consejero de Estudios, elegido entre los miembros del claustro de profesores de esta Facultad, que preferentemente tenga título máximo o acreditada experiencia en investigación y resulte especialista en el área de que se trate, guiará al aspirante en el desarrollo de sus estudios.

El candidato a Director de Trabajo de Investigación y Plan de Tesis podrá ser el mismo Consejero de Estudios del aspirante o bien otro profesor de la UNMP o de universidades nacionales con las que la Facultad tenga suscripto convenio de cooperación académica, siempre que razonablemente se garantice su seguimiento real respecto de las actividades del doctorando.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

La unidad académica dispone de 4 aulas de posgrado con capacidad para 180 alumnos, con un Instituto de Investigación (INECIP), el Aula Magna y 2 Secretarías de Investigación y Posgrado. Además los alumnos contarán con 10 equipos completos de computación con impresora y conexión a Internet. El software incluye acceso a jurisprudencia de la Corte Provincial y Nacional, a la Revista Jurídica La Ley y a Lexis Nexis, existen 5 bases de datos disponibles y conexión en red con UNIREN, SIU, REUN, CAICYT.

Se informa además que se prevé la construcción de una Intranet para el acceso virtual a las bibliotecas de las distintas facultades. La biblioteca de la unidad académica tiene acceso a la Biblioteca Central de la Universidad sita en el Complejo Universitario, donde se ubica todo el material bibliográfico, y a la hemeroteca de las restantes facultades que incluyen material de interés para el Doctorado, ya éste cubre aspectos interdisciplinarios (sociología, psicología, letras, filosofía, economía, etc.).

Los espacios físicos disponibles y los recursos bibliográficos resultan adecuados.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios establecidos en la Resolución Ministerial 1168/97.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

La Carrera de Doctorado en Derecho concluirá con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que consiste en un trabajo de investigación original e inédito que se defiende ante el Tribunal de Tesis. Una vez completados los cursos, el doctorando dispondrá de un plazo de un año para formular su Plan de Tesis y proponer un Director de Trabajo de Investigación.

Al examinar el Plan de Tesis, la Comisión de Doctorado evaluará si éste considera los desarrollos más significativos del tema escogido y si contiene elaboraciones originales e inéditas que constituyan un aporte del doctorando al avance de la disciplina. Si la Comisión considera que el Director propuesto y el Plan de Tesis satisfacen los requisitos previstos, propondrá al Consejo Académico la designación del Director de Tesis y la aprobación del Plan de Tesis, así como la fijación de un plazo máximo en el que el

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

doctorando deberá presentar su tesis terminada, tomando en cuenta entre otros aspectos el tiempo transcurrido desde la admisión del doctorando.

Finalizada la tarea de investigación, el alumno presentará la tesis final con la conformidad de su Director, la que será sometida al estudio y aprobación de un Tribunal constituido a propuesta de la Comisión de Posgrado e integrado por tres doctores de los cuales al menos uno deberá ser de la Facultad y los restantes que acrediten competencia en el tema de la tesis podrán ser de universidades nacionales o extranjeras. Una vez aprobado el trabajo de investigación será sometido posteriormente a la defensa oral por parte del doctorando.

El jurado estará integrado por tres miembros que deberán contar con título máximo y antecedentes académicos, los cuales serán designados por el Consejo Académico a propuesta de la Comisión de Doctorado, y al menos uno de ellos deberá ser profesor de la Universidad. El Director de Trabajo de Investigación y Plan de Tesis no integrará el jurado pero podrá participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto.

El Doctorado en Derecho cuenta con mención en las siguientes áreas: Derecho Administrativo, Derecho Laboral, Derecho Mercantil, Derecho Privado, Derecho Penal, Derecho Constitucional, Ciencias Políticas, Derecho Internacional, Derecho de Familia.

A partir de la idea de que el Doctorado tiene un carácter predominantemente generalista de los estudios, tendiente a formar y capacitar investigadores y docentes de nivel superior y no especialistas o profesionales no es recomendable que el Doctorado en Derecho cuente con menciones en algunas áreas específicas, lo que además iría en detrimento de las áreas no previstas en la reglamentación.

Con respecto a los jurados que deben actuar como tribunal calificador de la tesis, la Res. Min 1168/97 indica que necesariamente deberá haber una mayoría de integrantes ajenos al programa (serían dos en este caso), uno de ellos además ajeno a la Institución. Respecto de la duración prevista para las exposiciones que se realicen durante la defensa de las tesis (aspecto detallado en el art. 15 del Reglamento Específico del Doctorado), ya se ha indicado que se la considera excesiva.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Se indican 9 actividades de investigación y 2 de transferencia. Las actividades de investigación no merecen objeción pero si las hay respecto de las de transferencia ya que no se relacionan con la temática del posgrado.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios establecidos en la Resolución Ministerial 1168/97.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento.

Se señala como aspecto positivo y relevante la Directora designada, quien durante años se ha desempeñado como Secretaria de Investigación y Doctorado de la Facultad de Derecho de la UBA, lo que posibilita aplicar toda su experiencia en el proyecto propuesto.

El punto más débil es no tener aún una biblioteca exclusiva para el posgrado, ya que es compartida con el grado, si bien desde hace un año se ha comenzado a equiparla y se prevé contar con otra exclusiva en los próximos cinco años.

Se proponen como planes de mejoramiento la adquisición de bibliografía, la suscripción de un Convenio de Intercambio de Profesores del Doctorado (a fin de enriquecer las áreas del Doctorado en Derecho), la construcción de un aula especial para la defensa de las tesis de doctorado ubicada en el piso de Biblioteca, y desarrollar un mecanismo de monitoreo de los alumnos del doctorado y del cumplimiento de las metas pautadas, y el relevamiento de los principales obstáculos. Los planes propuestos son adecuados y factibles de concretarse.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

Se señalan varias incongruencias en la normativa presentada así como en la estructura de gobierno de la carrera. No es recomendable que el Doctorado en Derecho cuente con menciones en áreas específicas. Asimismo, debería ajustarse la conformación de los tribunales para la evaluación de tesis a los términos de la Res. Min 1168/97.

No obstante los señalamientos efectuado la fundamentación del proyecto es adecuada. La vinculación entre grado y posgrado es estrecha y fuertemente interrelacionada. Las líneas de investigación son adecuadas, así como la política referida a la adjudicación de becas. Los antecedentes de la Directora y de los integrantes de la Comisión son satisfactorios, con excepción de la única observación formulada. Existe

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

correspondencia entre los objetivos del posgrado, la forma de organización de las actividades curriculares y las competencias y calificaciones pretendidas de los egresados. Se deberían incluir los programas de las asignaturas del Ciclo Básico, al igual que clarificarse cual sería el aporte epistemológico que proporcionaría la metodología de la investigación en ciencias jurídicas que no estuviera contenido en la disciplina específica.

Los requisitos de permanencia, admisión y seguimiento docente son adecuados. El cuerpo académico posee antecedentes suficientes para las funciones asignadas. Los espacios físicos y los recursos bibliográficos disponibles son suficientes para llevar a cabo las actividades previstas.

Por ello,

1º.- Se recomienda que la Dirección Nacional de Gestión Universitaria asegure las siguientes modificaciones:

- Se unifiquen las normativas entre el Reglamento General de la Universidad y el Reglamento específico del Doctorado.
- Se presenten los programas de las asignaturas del Ciclo Básico con sus pertinentes bibliografías.
- Se ajuste la composición de los tribunales evaluadores a los términos de la Res. Min. 1168/97.

2º.- Cumplimentado lo anterior, se conceda el reconocimiento oficial provisorio del título correspondiente al proyecto de carrera de Doctorado en Derecho de Universidad Nacional de Mar del Plata, a dictarse en la ciudad de de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.